



"CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS (PRESIDENTES Y SÍNDICOS) EN 34 (TREINTA Y CUATRO) AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LA ELECCION ELECTORAL ORDINARIA 2020-2021, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"

#### **CONSIDERANDOS**

- 1.-El 10 de febrero de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el 23 de mayo del mismo año, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- 2.-El 04 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 463, mediante el cual se aprobaron las reformas integrales a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante la cual, además se armonizó con las reformas constitucionales federales en materia política-electoral.
- 3.-El día 02 del mes de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Legislación electoral del Estado, aprobada por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimento a las reformas a la Constitución federal y a la publicación de las leyes generales en materia electoral.
- 4.- Conforme a las reformas en materia política-electoral, se establecieron nuevas reglas para la realización de los procesos electorales; entre ellas, para los partidos políticos que pretendan formar Coaliciones y Candidaturas Comunes en los procesos electorales locales para postular candidatos para integrar el Poder Ejecutivo Estatal, el Congreso del Estado y los Ayuntamientos.





- 5.-En términos de los artículos 41, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Carta Magna y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
- 6.-Para su régimen interior, el Estado de Guerrero adopta la forma de gobierno republicano, democrático, laico, representativo, popular y participativo. Para la integración del Poder Legislativo y Ayuntamientos de la entidad, el territorio del Estado de Guerrero se divide, respectivamente, en distritos y demarcaciones electorales, cuya nomenclatura, extensión y cabecera determinará el Organismo Público Local Electoral del Estado de Guerrero.
- 7.-Conforme con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 34, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 93 y 94 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.
- 8.-Asimismo, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.





- **9.-**Además, los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.
- 10.- De conformidad con los artículos 41, 42 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como el artículo 268 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, las elecciones locales en iniciaron el día 09 del mes de septiembre del año 2020 y la jornada electoral tendrá verificativo el primer domingo de junio de 2021, en la cual se elegirán al Gobernador del Estado, diputados e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Guerrero.
- 11.- Que el artículo 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos establece que son facultades de las entidades federativas establecer en sus constituciones locales las formas de participación de los partidos políticos en las elecciones locales. De conformidad con los artículos 35 y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, es derecho de los partidos políticos postular candidaturas mediante convenio de Coalición.
- 12.- Que el artículo 35 y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; consigna que los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatos, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos. De acuerdo con el artículo 157 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; se entiende por Coaliciones totales, parciales y flexibles, en los términos siguientes:
  - a) Coalición total: Es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso, a la totalidad de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.







Si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputados locales, deberán coaligarse para la elección de Gobernador.

- b) Coalición Parcial: Es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.
- c) Coalición Flexible: Es aquélla en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de candidatos a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.
- 13.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero en su sesión de fecha 31 de agosto del 2020 emitió el acuerdo 039/SO/31-08-2020 mediante el cual determino los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020.
- 14.- Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los partidos políticos participantes en la suscripción del presente convenio, con base en sus respectivas asambleas estatutarias, decidieron postular en Coalición la elección de integrantes de Ayuntamientos (Presidentes y Síndicos), para el proceso electoral 2020-2021, bajo la figura Coalición flexible y en términos de los artículos 153 y 157 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.





15.- Que el Consejo General del Órgano Electoral en el Estado de Guerrero en su octava sesión ordinaria de fecha 31 de agosto del dos mil veinte, aprobó el Acuerdo 039/SO/31-08-2020, mediante el cual emitió los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

#### **DECLARACIONES**

PRIMERA. DECLARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, QUE:

En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución I. Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará "PRD", es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación, de fecha cinco de octubre del dos mil veinte, emitida por Licenciada Irene Maldonado Cavazos, Directora de Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, quien suscribe la certificación, con fundamento en el artículo 63, numeral 1, inciso s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como los oficios signados por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo: INE/SE/OE/0305/2020 de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veinte, para la atención de asuntos urgentes y certificación de documentos; e INE/SE/1008/2016 de fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis, delegatorio de facultades de atribuciones de Oficialía Electoral; que se adjunta al presente convenio, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad







jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de **Coalición flexible**.

- II. EL "PRD" se apega a sus actividades a lo dispuesto en su Estatuto, su Declaración de Principios, Línea Política, Reglamentos y Programas de Acción, registrados ante el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y con el fin de fundar las Instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad; propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen.
- III. El "PRD" está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD-890526-PA3.
- IV. El "PRD", establece para efectos del presente instrumento el domicilio en Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón, C.P. 11800. Ciudad de México y el domicilio ubicado en Av. Miguel Alemán 80, Cuauhtémoc Sur, 39060 Chilpancingo de los Bravo, Gro.
- V. El "PRD" es representado por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, en su calidad de Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación, de fecha cinco de octubre del dos mil veinte, emitida por Licenciada Irene Maldonado Cavazos, Directora de Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, quien suscribe la certificación, con fundamento en el artículo 63, numeral 1, inciso s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como los oficios signados por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo: INE/SE/OE/0305/2020 de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veinte, para la atención de asuntos urgentes y certificación de documentos; e INE/SE/1008/2016 de fecha seis de septiembre del





dos mil dieciséis, delegatorio de facultades de atribuciones de Oficialía Electoral;

- VI. Aprobación de "LÍNEA POLÍTICA" y "POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021".
  - A. Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional.
    - A.1 Con fecha 23 de agosto del año 2020, la Dirección Nacional Extraordinaria, aprobó el "ACUERDO PRD/DNE065/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL **PARTIDO** DE LA REVOLUCIÓN **DEMOCRÁTICA** MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL **PARTIDO** DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA INSTALACIÓN, documento que se adjunta al presente convenio.
    - A.2 El día 25 de agosto de 2020, en el Diario de circulación Nacional "Milenio", se publicó la convocatoria al Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, documento que se adjunta al presente convenio.
    - A.3 En la sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, previo a la aprobación del Orden del Día, se sometió a consideración de las Consejerías participantes su modificación para incorporar 3 asuntos, para quedar aprobado en definitiva de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

17. Línea Política:





18. Política de Alianzas para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021;

Se adjunta copia certificada del ACTA DE SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL.

A.4 En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 17 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA, en el que se determinó:

#### RESUELVE

**ÚNICO. -** Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:

- A. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.
- B. Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y





la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.

- C. Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatas y candidatos, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarbolen las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.
- D. Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México . Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.
- E. Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante

M





de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.

- F. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscara conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.
- G. Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.
- H. Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.
- I. Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección







nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.

- J. Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.
- K. Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.
- A.5 En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 18 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021, y en el que se determinó:



#### RESUELVE

**PRIMERO.** - Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.





SEGUNDO.- Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.

- VII. Que en términos de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 43, 75 a 81 del Estatuto, específicamente el artículo 165 Bis de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el referido dirigente nacional refiere lo siguiente:
- a) Que el 26 de octubre de 2020, se publicó la convocatoria al Segundo Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, relativa a aprobar LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 Y 2021, a celebrarse el día jueves 29 de octubre de 2020, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a través de la plataforma ZOOM video, publicada en el periódico de circulación Estatal el SUR DE ACAPULCO, pagina 9, sección Política.
- b) Que el 29 de octubre de dos mil veinte, el segundo Pleno extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el RESOLUTIVO RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 Y 2021, mediante el cual autorizó celebrar convenios de coalición electoral o candidaturas comunes en la elección de Gubernatura e integrantes de los Ayuntamientos y a los Diputados al Congreso del Estado, y autorizó a la Dirección Estatal Ejecutiva, para que, en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva, se solventen las observaciones que se realicen y, en su oportunidad, la instancia partidaria competente





apruebe y suscriba el o los convenios de coalición electoral o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral del Estado para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

- c) Que el día nueve de noviembre de dos mil veinte, se aprobó el ACUERDO 40/PRD/DNE/2020 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE PRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS APROBADA POR EL CONSEJO ESTATAL EN EL ESTADO DE GUERRERO;
- d) Que el 20 de noviembre de 2020, se publicó la convocatoria al Tercer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero, para la Elección de Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a diputados locales por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Guerrero, así como la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a celebrarse el día lunes 23 de noviembre de 2020, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a través de la plataforma ZOOM video, publicada en el periódico de circulación estatal el "SUR DE ACAPULCO", pagina 4, sección Política.
- e) Que el 23 de noviembre de dos mil veinte, el Tercer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó la "Convocatoria para la Elección de Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a diputados locales por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.





- f) El Partido de la Revolución Democrática se ajusta al Resolutivo segundo del acuerdo 40/PRD/DNE/2020, de la Dirección Nacional Ejecutiva mediante el cual se aprueba en definitiva la Política de Alianzas, aprobada por el Consejo Estatal del Estado de Guerrero, mediante el cual el Órgano Nacional autoriza a la Presidencia y Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva Estatal para que de manera conjunta, en su oportunidad suscriban la Plataforma Electoral de Coalición y demás documentos que exija la legislación electoral relacionados con los convenios de Coalición para el Proceso Electoral ordinario 2020-2021 en el Estado de Guerrero.
- g) Que el 23 de noviembre de dos mil veinte, el Tercer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno, para la elección de candidatas o candidatos del Partido de la Revolución Democrática, a diputados locales por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Guerrero.
- h) Que el 26 de noviembre del año dos mil 2020, se publicó la convocatoria para la elección de candidatas o candidatos del Partido de la Revolución Democrática, a diputados locales por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Guerrero, en el periódico "EL SUR" de circulación estatal y en los estrados del Consejo Estatal y en la página web oficial del Partido, para que surta sus efectos legales y estatutarios.

i) Que con fecha 07 de diciembre de 2020, se publicó la convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Guerrero, a celebrarse el día martes 08 de diciembre del 2020, a las 20:00 horas, relativa a aprobar la Propuesta de convenio de Coalición y Candidatura Común para la elección de integrantes de Ayuntamientos (Presidentes y Síndicos) del Estado de Guerrero en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para su remisión a Dirección Nacional Ejecutiva.





- j) Que el día 08 de diciembre de 2020, a las 20:00 horas se celebró la Sesión Extraordinaria mediante la cual la Dirección Estatal Ejecutiva aprueba la Propuesta de convenio de Coalición y Candidatura Común para la elección de integrantes de Ayuntamientos (Presidentes y Síndicos) del Estado de Guerrero en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para su remisión a la Dirección Nacional Ejecutiva.
- k) Con fecha 13 de diciembre dos mil veinte, se aprobó el ACUERDO 79/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN, QUE SUSCRIBIRÁ ESTE INSTITUTO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, PARA LOS AYUNTAMIENTOS DERLL ESTADO DE GUERRERO.
- VIII. El C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, del Partido de la Revolución Democrática, cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 77 y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
- IX. Se delega la facultad al Presidente y a la Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva, para que atiendan cualquier subsanación, ajuste, modificación o requerimiento relacionado con el presente convenio de Coalición flexible.

#### SEGUNDA.- DECLARA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I. Es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos políticos, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, apartado 1, incisos a), b), c), d), e) y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por la Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 17 de octubre del 2019.





- II. Que con fecha 14 de diciembre del 2020, la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, aprobó por unanimidad de votos la Plataforma Electoral 2021-2027, que deberán seguir y cumplir los candidatos para la elección de ayuntamientos.
- III. Que con fecha 14 de diciembre del 2020, la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, aprobó por unanimidad de votos, autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal, para que suscriba, presente y modifique en su caso, en los tiempos legales correspondientes la solicitud de Coalición con el Partido de la Revolución Democrática y con los partidos políticos que se concreten dentro del plazo establecido, para participar en la elección de integrantes de Ayuntamientos (Presidentes y Síndicos), en ocasión del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, diputaciones locales y ayuntamientos 2020-2021.
- IV. Su dirigencia estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Estatal, cuyo Presidente es C. Esteban Albarrán Mendoza, según consta en la certificación expedida por el Lic. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de noviembre del 2020.
- V. Que con fecha 05 de noviembre del 2020, con fundamento en los artículos 87 numerales 2 y 7; 88 numeral I; 89, Numeral 1, inciso a); 92, numeral 1 de la Ley General de los Partidos Políticos, 7,9, fracciones primera, tercera y cuarta; 89 fracciones primera y segunda, de los Estatutos; y demás relativos y aplicables del reglamento del Comité Ejecutivo Nacional que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional expidió el acuerdo mediante el cual autoriza al Comité Directivo de la entidad federativa Guerrero acordar, suscribir, presentar y modificar convenio de Coalición y/o Candidatura Común, con las instancias competentes de los partidos políticos, para postular candidatos a los cargos de Gobernador, diputados y ayuntamientos, en el marco del Proceso Electoral ordinario 2020-2021.
- VI. Que con fecha 09 de noviembre del 2020, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, aprueba autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal, para que suscriba, presente y modifique en su caso, en los tiempos legales correspondientes la solicitud de Coalición con el Partido de la Revolución Democrática y

le





con los partidos políticos que se concreten dentro del plazo establecido, en ocasión del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, diputaciones locales y ayuntamientos 2020-2021.

VII. Su domicilio para todos los efectos jurídicos es el ubicado en la avenida José Francisco Ruiz Massieu sin número Col. Jardines del Sur, CP. 39074, Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

TERCERA. Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente Convenio de Coalición flexible para la elección de integrantes de Ayuntamientos (Presidentes y Síndicos), está fundado en la buena fe, en los principios generales de derecho y en el mismo no existen vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar.

CUARTA. Las partes declaran que es intención de sus institutos políticos, así como de sus representados constituir la Coalición flexible y postular a las personas que entre los partidos políticos se definan al concluir sus respectivos procesos internos de selección, para las candidaturas a integrantes de Ayuntamientos (Presidentes y Síndicos), en el proceso electoral Ordinario 2020-2021, al tenor de la clausulas siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. -** Del procedimiento de selección de las candidatas o candidatos en Coalición flexible.

Las Candidaturas en Coalición flexible surgirán de uno de los procedimientos internos de selección de candidatas o candidatos a **integrantes de Ayuntamientos (Presidentes y Síndicos)**, que celebren ambos institutos políticos con base en sus disposiciones estatutarias y reglamentarias, sujetándose a las fases y periodos de precampañas que establezca cada Partido Político en su respectiva convocatoria interna,





sujetándose a los plazos aprobados para tal efecto por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, convocatoria que deberá contener los procedimientos democráticos para la designación de las candidaturas, respetando y ajustándose a los Lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 043/SO/31-08-2020, en Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el 31 de agosto de 2020 y los Lineamientos para garantizar la integración paritaria del Congreso del Estado y Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 044/SO/31-08-2020; debiéndose apegar cada Partido Político a estas disposiciones al momento de determinar, el nombre, paridad de género y acción afirmativa de indígena de los candidatos o candidatas que les correspondan postular en los <u>Ayuntamientos de acuerdo al presente convenio y con base a la</u> siguiente descripción:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN	<b>DEMOCRATICA</b>
--------------------------	--------------------

ID	Municipio	Bloque de Votación	Porcentaje de votación	Votación Válida en el Municipio	Votación obtenida por el partido en el Municipio
48	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS		S/R	2,965	0
52	QUECHULTENANGO	Alta	73.76%	13,132	9,686
65	TLALCHAPA	Alta	71.72%	6,364	4,564
55	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	Alta	69.97%	8,894	6,223
22	COYUCA DE CATALÁN	Alta	59.57%	16,848	10,036
68	TLAPEHUALA	Alta	55.84%	10,987	6,135
69	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES  DE OCA	Alta	55.03%	14,729	8,106
76	ACATEPEC	Alta	50.12%	15,766	7,902







18					
	COPALA	Alta	47.97%	6,833	3,278
38	MONTEOT AN DE COACHTEMOC	Alta	47.24%	4,022	1,900
10	ATLIXTAC	Alta	45.02%	11,759	5,294
54	SAN WARCUS	Alta	44.81%	23,369	10,471
59	TELOLOAPAN	Alta	42.36%	21,879	9,268
31	FLORENCIO VILLARREAL	Alta	39.77%	10,034	3,991
79	COCHOAPA EL GRANDE	Alta	39.00%	7,626	2,974
14	BENITO JUÁREZ	Alta	38.52%	8,666	3,338
20	COPANATOYAC	Alta	38.47%	8,481	3,263
25	CUAUTEPEC	Alta	38.16%	7,840	2,992
49	PETATLÁN	Alta	34.61%	17,167	5,942
11	ATOYAC DE ÁLVAREZ	Alta	32.96%	21,080	6,949
58	TECPAN DE GALEANA	Alta	32.85%	27,745	9,115
64	TLACOAPA	Alta	32.24%	4,578	1,476
62	TIXTLA DE GUERRERO	Alta	31.74%	18,580	5,898
28	CHILAPA DE ÁLVAREZ	Alta	31.34%	46,246	14,494
29	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	Alta	31.34%	113,931	35,707
35	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	Alta	30.80%	16,190	4,986
41	LEONARDO BRAVO	Alta	30.36%	9,920	3,012
43	MÁRTIR DE CUILAPAN	Alta	25.63%	8,252	2,115
37	IGUALAPA	Alta	24.57%	6,035	1,483
2	AHUACUOTZINGO	Alta	24.38%	12,636	3,081
63	TLACOACHISTLAHUACA	Alta	23.12%	9,654	2,232
27	CUTZAMALA DE PINZÓN	Alta	22.97%	9,539	2,191
36	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	Alta	22.78%	58,876	13,412
39	PUNGARABATO	Alta	21.60%	16,769	3,622
4	ZIHUATANEJO DE AZUETA	Alta	21.54%	51,847	11,170
30	ALCOZAUCA DE GUERRERO	Alta	21.14%	8,236	1,741
30	EDUARDO NERI	Alta	21.07%	21,832	4,601







				-
JOAN K. ESCODERO	Alta	18.15%	11,689	2,122
COCOLA	Alta	18.13%	6,901	1,251
MILITATONOC	Alta	14.68%	8,392	1,232
WALINALTEPEC	Baja	14.16%	11,373	1,610
TECOANAPA	Baja	13.33%	20,339	2,711
ZITLALA	Baja	13.24%	9,921	1,314
TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	Baja	13.13%	3,268	429
APAXTLA DE CASTREJÓN	Baja	12.46%	5,143	641
CUALAC	Baja	11.84%	3,792	449
JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	Baja	11.69%		876
BUENAVISTA DE CUÉLLAR	Baja	11.35%		774
AZOYÚ	Baja	10.85%		
ARCELIA	Baja			865
COPALILLO				1,402
MARQUELIA				672
TLAPA DE COMONFORT				527
				2,810
				2,343
			26,783	1,974
	Baja	7.21%	321,941	23,226
	Baja	7.02%	4,087	287
	Baja	6.93%	11,842	821
	Baja	6.59%	5,602	369
	Baja	6.51%	8,943	582
	Baja	6.40%	5,986	383
	Baja	5.42%	12,803	694
AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	Baja	4.95%	16,104	797
ILIATENCO	Baja	4.94%	4,451	220
TAXCO DE ALARCÓN	Baja	4.39%	48,340	2,122
SAN LUIS ACATLÁN	Baja	4.37%	17,019	744
TETIPAC	Ваја	3.17%	6,900	219
HUAMUXTITLÁN	Baja	2.91%		
	TECOANAPA  ZITLALA  TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO  APAXTLA DE CASTREJÓN  CUALAC  JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA  BUENAVISTA DE CUÉLLAR  AZOYÚ  ARCELIA  COPALILLO  MARQUELIA  TLAPA DE COMONFORT  COYUCA DE BENÍTEZ  OMETEPEC  ACAPULCO DE JUÁREZ  CUETZALA DEL PROGRESO  GENERAL HELIODORO CASTILLO  MOCHITLÁN  ZIRÁNDARO  XALPATLAHUAC  OLINALÁ  AJUCHITLÁN DEL PROGRESO  ILIATENCO  TAXCO DE ALARCÓN  SAN LUIS ACATLÁN  TETIPAC	COCULA  Alta  COCULA  Alta  METLATÓNOC  Alta  METLATÓNOC  Alta  MALINALTEPEC  Baja  TECOANAPA  Baja  ZITLALA  Baja  TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO  Baja  APAXTLA DE CASTREJÓN  Baja  GUALAC  Baja  BUENAVISTA DE CUÉLLAR  Baja  AZOYÚ  Baja  ARCELIA  Baja  COPALILLO  Baja  MARQUELIA  TLAPA DE COMONFORT  Baja  COYUCA DE BENÍTEZ  Baja  OMETEPEC  Baja  ACAPULCO DE JUÁREZ  Baja  GENERAL HELIODORO CASTILLO  Baja  MOCHITLÁN  Baja  XALPATLAHUAC  Baja  AJUCHITLÁN DEL PROGRESO  Baja  AJUCHITLÁN Baja  AJUCHITLÁN Baja  AJUCHITLÁN Baja  AJUCHITLÁN Baja  AJUCHITLÁN Baja  AJUCHITLÁN Baja  Baja  AJUCHITLÁN Baja  AJUCHITLÁN Baja  AJUCHITLÁN Baja  Baja  Baja  TAXCO DE ALARCÓN  Baja  SAN LUIS ACATLÁN  Baja	COCULA Alta 18.15%  COCULA Alta 18.13%  METLATÓNOC Alta 14.68%  MALINALTEPEC Baja 14.16%  TECOANAPA Baja 13.33%  ZITLALA Baja 13.24%  TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO Baja 13.13%  APAXTLA DE CASTREJÓN Baja 11.84%  JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA Baja 11.69%  BUENAVISTA DE CUÉLLAR Baja 10.85%  AZOYÚ Baja 9.92%  COPALILLO Baja 9.66%  MARQUELIA Baja 8.73%  TLAPA DE COMONFORT Baja 8.01%  COYUCA DE BENÍTEZ Baja 7.41%  OMETEPEC Baja 7.37%  ACAPULCO DE JUÁREZ Baja 7.21%  CUETZALA DEL PROGRESO Baja 6.93%  MOCHITLÁN Baja 6.59%  ZIRÁNDARO Baja 6.59%  ZIRÁNDARO Baja 6.51%  XALPATLAHUAC Baja 6.51%  XALPATLAHUAC Baja 6.51%  ALTARO DEL PROGRESO Baja 6.51%  XALPATLAHUAC Baja 6.59%  LILATENCO Baja 4.95%  ILIATENCO Baja 4.95%  ILIATENCO Baja 4.94%  TAXCO DE ALARCÓN Baja 4.37%  SAN LUIS ACATLÁN Baja 4.37%  TETIPAC Baja 3.17%	COCUIA Alta 18.15% 11,689  COCUIA Alta 18.13% 6,901  METLATÓNOC Alta 14.68% 8,392  MALINALTEPEC Baja 14.16% 11,373  TECOANAPA Baja 13.33% 20,339  ZITLALA Baja 13.24% 9,921  TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO Baja 13.13% 3,268  APAXTLA DE CASTREIÓN Baja 12.46% 5,143  CUALAC Baja 11.84% 3,792  JOSÉ JOAQUIN DE HERRERA Baja 11.69% 7,496  BUENAVISTA DE CUÉLLAR Baja 11.55% 6,820  AZOYÚ Baja 10.85% 7,973  ARCELIA Baja 9,92% 14,133  COPALILLO Baja 9,66% 6,953  MARQUELIA Baja 8,06% 6,953  MARQUELIA Baja 7,37% 6,034  TLAPA DE COMONFORT Baja 8,01% 35,060  COYUCA DE BENÍTEZ Baja 7,41% 31,619  OMETEPEC Baja 7,21% 321,941  CUETZALA DEL PROGRESO Baja 7,02% 4,087  GENERAL HELIODORO CASTILLO Baja 6,93% 11,842  MOCHITLÁN Baja 6,59% 5,602  ZIRÁNDARO Baja 6,59% 5,602  ZIRÁNDARO Baja 6,59% 5,602  ZIRÁNDARO Baja 6,40% 5,986  OLINALÁ Baja 5,42% 12,803  AJUCHITLÁN DEL PROGRESO Baja 4,95% 16,104  ILIATENCO Baja 4,95% 16,104  ILIATENCO Baja 4,39% 48,340  SAN LUIS ACATLÁN Baja 4,37% 17,019  TETIPAC Baja 3,17% 6,900







73         ZAPOTITLÁN TABLAS         Baja         2.90%         6,869         199           23         CUAJINICUILAPA         Baja         2.74%         11,626         318           81         JUCHITÁN         Baja         2.25%         3,862         87           60         TEPECOACUILCO DE TRUJANO         Baja         2.21%         15,346         339           71         XOCHIHUEHUETLÁN         Baja         1.71%         3,865         66           16         COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA         Baja         1.41%         7,017         99           8         ATENANGO DEL RÍO         Baja         0.87%         4,591         40           9         ATLAMAJALCINGO DEL MONTE         Baja         0.63%         2,852         18           5         ALPOYECA         Baja         0.54%         3,549         19	50	PILCAYA				
23       CUAJINICUILAPA       Baja       2.82%       5,208       147         81       JUCHITÁN       Baja       2.74%       11,626       318         60       TEPECOACUILCO DE TRUJANO       Baja       2.25%       3,862       87         71       XOCHIHUEHUETLÁN       Baja       1.71%       3,865       66         16       COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA       Baja       1.41%       7,017       99         8       ATENANGO DEL RÍO       Baja       0.87%       4,591       40         9       ATLAMAJALCINGO DEL MONTE       Baja       0.63%       2,852       18         5       ALPOYECA       Baja       0.54%       3,549       19			Baja	2.90%	6,869	199
23       CUAJINICUILAPA       Baja       2.74%       11,626       318         81       JUCHITÁN       Baja       2.25%       3,862       87         60       TEPECOACUILCO DE TRUJANO       Baja       2.21%       15,346       339         71       XOCHIHUEHUETLÁN       Baja       1.71%       3,865       66         16       COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA       Baja       1.41%       7,017       99         8       ATENANGO DEL RÍO       Baja       0.87%       4,591       40         9       ATLAMAJALCINGO DEL MONTE       Baja       0.63%       2,852       18         5       ALPOYECA       Baja       0.54%       3,549       19	/3	ZAPOTITLÁN TABLAS	Baja	2.82%	5,208	147
81       JUCHITÁN       Baja       2.74%       11,626       318         60       TEPECOACUILCO DE TRUJANO       Baja       2.25%       3,862       87         71       XOCHIHUEHUETLÁN       Baja       1.71%       3,865       66         16       COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA       Baja       1.41%       7,017       99         8       ATENANGO DEL RÍO       Baja       0.87%       4,591       40         9       ATLAMAJALCINGO DEL MONTE       Baja       0.63%       2,852       18         5       ALPOYECA       Baja       0.54%       3,549       19	23	CUAJINICUILAPA	Paia	2.740/		
60       TEPECOACUILCO DE TRUJANO       Baja       2.25%       3,862       87         71       XOCHIHUEHUETLÁN       Baja       1.71%       3,865       66         16       COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA       Baja       1.41%       7,017       99         8       ATENANGO DEL RÍO       Baja       0.87%       4,591       40         9       ATLAMAJALCINGO DEL MONTE       Baja       0.63%       2,852       18         5       ALPOYECA       Baja       0.54%       3,549       19	01		Daja	2.74%	11,626	318
71       XOCHIHUEHUETLÁN       Baja       2.21%       15,346       339         71       XOCHIHUEHUETLÁN       Baja       1.71%       3,865       66         16       COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA       Baja       1.41%       7,017       99         8       ATENANGO DEL RÍO       Baja       0.87%       4,591       40         9       ATLAMAJALCINGO DEL MONTE       Baja       0.63%       2,852       18         5       ALPOYECA       Baja       0.54%       3,549       19	81	JUCHITÁN	Baja	2.25%	3,862	87
71 XOCHIHUEHUETLÁN Baja 1.71% 3,865 66  16 COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA Baja 1.41% 7,017 99  8 ATENANGO DEL RÍO Baja 0.87% 4,591 40  9 ATLAMAJALCINGO DEL MONTE Baja 0.63% 2,852 18  5 ALPOYECA Baja 0.54% 3,549 19	60	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	Paia	2.240/		
Baja   1.71%   3,865   66	71		Daja	2.21%	15,346	339
8 ATENANGO DEL RÍO Baja 0.87% 4,591 40  9 ATLAMAJALCINGO DEL MONTE Baja 0.63% 2,852 18  5 ALPOYECA Baja 0.54% 3,549 19	/1	XOCHIHUEHUETLÁN	Baja	1.71%	3,865	66
8 ATENANGO DEL RÍO Baja 0.87% 4,591 40  9 ATLAMAJALCINGO DEL MONTE Baja 0.63% 2,852 18  5 ALPOYECA Baja 0.54% 3,549 19	16	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	D			
9 ATLAMAJALCINGO DEL MONTE Baja 0.87% 4,591 40  5 ALPOYECA Baja 0.54% 3,549 19			Ваја	1.41%	7,017	99
9 ATLAMAJALCINGO DEL MONTE Baja 0.63% 2,852 18 5 ALPOYECA Baja 0.54% 3,549 19 72 XOCHISTIANUACA DEL MONTE Baja 0.63% 19	8	ATENANGO DEL RÍO	Baja	0.87%	4 591	40
5       ALPOYECA       Baja       0.63%       2,852       18         72       XOCHISTIANUACA       Discontinuo del Monte       19	9	ATLAMA IAI CINCO DEL A ICATE			1,551	40
72 XOCHISTIANUACA Baja 0.54% 3,549 19			Baja	0.63%	2,852	18
72 XOCHISTI AHLIACA	5	ALPOYECA	Baia	0.54%	2.540	
	72		Daja	0.5476	3,549	19
Daja 0.53% 15,837 84	12	XOCHISTLAHUACA	Ваја	0.53%	15,837	84
32 GENERAL CANUTO A. NERI Baja 0.52% 3.262 17	32	GENERAL CANUTO A. NERI	Baja	0.529/	2.252	
Baja 0.52% 3,262 17			Daja	0.52%	3,262	17

Primer bloque de 40 a 59 % de población que se autoadscribe indígena, en la que el partido deberá registrar candidaturas indígenas en al menos la primera regiduría, en por lo menos la mitad de estos 8 municipios, es decir en 4 municipios.

Segundo bloque de 60 a 79 % de población que se autoadscribe indígena, en la que el partido deberá registrar candidaturas indígenas en al menos una fórmula de entre los cargos de presidencia o sindicatura y en al menos la primer formula de regidores, en por lo menos la mitad de estos 5 municipios, y por ser un número impar se deberá registrar en esta modalidad en 3 municipios.

Tercer bloque de 80 a 100 % de población que se autoadscribe indígena, en la que el partido deberá registrar candidaturas indígenas en los cargos de presidencia, sindicatura y al menos la primer formula de regidurías; en por lo menos la mitad, es decir, en 11 de los 22 municipios que están en este supuesto.

Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, deberán registrar en el municipio de Cuajinicuilapa, al menos el 50% de candidatas o candidatos de origen afromexicano, debiendo registrar candidaturas afromexicanas a los cargos de presidencia, sindicatura y en la primera fórmula de regidurías.





#### PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ID	Municipio	Bloque de Votación	de	Votación Válida en el Municipio	Votación obtenida por el partido en e
33	GENERAL HELIODORO CASTILLO	Alta	71.94%	11,842	Municipio 8,519
27	CUTZAMALA DE PINZÓN	Alta	64.79%	9,539	6,180
3	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	Alta	59.72%	16,104	9,618
7	ARCELIA	Alta	58.69%	14,133	8,294
46	OLINALÁ	Alta	57.15%	12,803	7,317
41	LEONARDO BRAVO	Alta	47.41%	9,920	4,703
38	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC	Alta	46.67%	4,022	1,877
66	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	Alta	45.26%	3,268	1,479
70	XALPATLÁHUAC	Alta	43.23%	5,986	2,588
20	COPANATOYAC	Alta	42.11%	8,481	3,571
39	ZIHUATANEJO DE AZUETA	Alta	41.64%	51,847	21,589
47	ОМЕТЕРЕС	Alta	41.24%	26,783	11,046
51	PUNGARABATO	Alta	39.67%	16,769	6,653
64	TLACOAPA	Alta	37.05%	4,578	1,696
35	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	Alta	36.24%	16,190	5,868
77	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	Alta	35.94%	7,496	2,694
79	COCHOAPA EL GRANDE	Alta	34.17%	7,626	2,606
58	TECPAN DE GALEANA	Alta	34.05%	27,745	9,448
60	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	Alta	33.78%	15,346	5,184
49	PETATLÁN	Alta	32.71%	17,167	5,615
28	CHILAPA DE ÁLVAREZ	Alta	32.71%	46,246	15,126
61	TETIPAC	Alta	31.91%	6,900	2,202
71	XOCHIHUEHUETLÁN	Alta	31.77%	3,865	1,228
48	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	Alta	31.60%	2,965	937
72	XOCHISTLAHUACA	Alta	31.44%	15,837	4,979
21	COYUCA DE BENÍTEZ	Alta	31.14%	31,619	9,845
13	AZOYÚ	Alta	29.64%	7,973	2,363
62	TIXTLA DE GUERRERO	Alta	29.47%	18,580	5,476
5	ALPOYECA	Alta	28.99%	3,549	1,029
26	CUETZALA DEL PROGRESO	Alta	28.70%	4,087	1,173
36	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	Alta	27.68%	58,876	16,296
8	ATENANGO DEL RÍO	Alta	27.53%	4,591	1,264







17	COCULA	Alta	26.58%	6,901	1,834
53	SAN LUIS ACATLÁN	Alta	26.12%	17,019	4,445
67	TLAPA DE COMONFORT	Alta	25.92%	35,060	9,089
4	ALCOZAUCA DE GUERRERO	Alta	25.64%	8,236	2,112
74	ZIRÁNDARO	Alta	24.12%	8,943	2,157
18	COPALA	Alta	23.99%	6,833	1,639
25	CUAUTEPEC	Alta	23.86%	7,840	1,871
68	TLAPEHUALA	Alta	23.76%	10,987	2,610
2	AHUACUOTZINGO	Baja	23.63%	12,636	2,986
73	ZAPOTITLÁN TABLAS	Baja	22.77%	5,208	1,186
56	TAXCO DE ALARCÓN	Baja	22.18%	48,340	10,724
75	ZITLALA	Baja	21.97%	9,921	2,180
1	ACAPULCO DE JUÁREZ	Baja	21.75%	321,941	70,009
43	MÁRTIR DE CUILAPAN	Baja	20.14%	8,252	1,662
23	CUAJINICUILAPA	Baja	18.37%	11,626	2,136
29	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	Baja	18.31%	113,931	20,859
11	ATOYAC DE ÁLVAREZ	Baja	18.02%	21,080	3,799
34	HUAMUXTITLÁN	Baja	16.04%	6,315	1,013
30	EDUARDO NERI	Baja	15.80%	21,832	3,450
22	COYUCA DE CATALÁN	Baja	15.21%	16,848	2,563
69	LA UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA	Baja	14.17%	14,729	2,087
44	METLATÓNOC	Baja	13.54%	8,392	1,136
40	JUAN R. ESCUDERO	Baja	12.76%	11,689	1,491
50	PILCAYA	Baja	12.39%	6,869	851
6	APAXTLA DE CASTREJÓN	Baja	11.37%	5,143	585
54	SAN MARCOS	Baja	10.85%	23,369	2,535
42	MALINALTEPEC	Baja	9.03%	11,373	1,027
52	QUECHULTENANGO	Baja	8.54%	13,132	1,122
80 59	MARQUELIA	Baja	8.30%	6,034	501
	TELOLOAPAN	Baja	5.92%	21,879	1,296
81	JUCHITÁN	Baja	5.64%	3,862	218
45	ATLIXTAC	Baja	4.44%	11,759	522
32	MOCHITLÁN	Baja	3.48%	5,602	195
57	GENERAL CANUTO A. NERI	Baja	2.61%	3,262	85
	TECOANAPA	Baja	2.58%	20,339	524
16 65	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	Baja	2.45%	7,017	172
24	TLALCHAPA	Baja	1.96%	6,364	125
55	CUALAC	Baja	1.48%	3,792	56
23	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	Baja	1.26%	8,894	112







14					-
	BENITO JUÁREZ	Baja	1.23%	8,666	107
15	BUENAVISTA DE CUÉLLAR	Baja	1.07%		
63	TLACOACHISTLAHUACA			6,820	73
9		Baja	0.84%	9,654	81
	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	Baja	0.81%	2,852	23
31	FLORENCIO VILLARREAL	Baja	0.80%	10,034	
19	COPALILLO				80
37		Baja	0.52%	6,953	36
	IGUALAPA	Baja	0.51%	6,035	31
78	ILIATENCO	Baja	0.36%	4,451	
76		-3,0	0.5070	4,451	16
/0	ACATEPEC	Ваја	0.31%	15,766	49
					+3

Primer bloque de 40 a 59 % de población que se autoadscribe indígena, en la que el partido deberá registrar candidaturas indígenas en al menos la primera regiduría, en por lo menos la mitad de estos 8 municipios, es decir en 4 municipios.

Segundo bloque de 60 a 79 % de población que se autoadscribe indígena, en la que el partido deberá registrar candidaturas indígenas en al menos una fórmula de entre los cargos de presidencia o sindicatura y en al menos la primer formula de regidores, en por lo menos la mitad de estos 5 municipios, y por ser un número impar se deberá registrar en esta modalidad en 3 municipios.

Tercer bloque de 80 a 100 % de población que se autoadscribe indígena, en la que el partido deberá registrar candidaturas indígenas en los cargos de presidencia, sindicatura y al menos la primer formula de regidurías; en por lo menos la mitad, es decir, en 11 de los 22 municipios que están en este supuesto.

Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, deberán registrar en el municipio de Cuajinicuilapa, al menos el 50% de candidatas o candidatos de origen afromexicano, debiendo registrar candidaturas afromexicanas a los cargos de presidencia, sindicatura y en la primera fórmula de regidurías.

En términos del artículo 58 inciso f) de los Lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 043/SO/31-08-2020, en caso de coaliciones y candidaturas comunes, al momento de verificar el cumplimiento del principio de paridad, el Instituto Electoral deberá comprobar dicho cumplimiento de cada partido político en lo individual, con independencia de la modalidad en la que participen, conforme a lo siguiente:





- I. Cada partido debe observar la paridad en la totalidad de sus postulaciones y su verificación debe hacerse en lo individual.
- II. Las coaliciones y candidaturas comunes deben cumplir también con el mandato de paridad en todas sus postulaciones.
- III. Debe considerarse el tipo de coalición para definir la manera de cumplir con el mandato de paridad. De esta manera, tratándose de una coalición flexible o parcial, así como una candidatura común, se debe observar lo siguiente:
- 1. La coalición o candidatura común debe presentar sus candidaturas paritariamente, para lo cual no es necesario exigir que cada uno de los partidos políticos registre el mismo número de mujeres y hombres en las postulaciones que le corresponden dentro de la coalición o candidatura común.
- 2. Los partidos coaligados o en candidatura común deben presentar de manera paritaria la totalidad de sus candidaturas, lo que implica que la suma de las que se presentan a través de la coalición y de forma individual resulte al menos la mitad de mujeres.
- IV. En el supuesto de una coalición total, cada partido coaligado debe postular de manera paritaria las candidaturas que le corresponden al interior de la coalición, pues esta es la única manera de cumplir con el mandato de postulación paritaria en lo individual.

Municipios Indígenas en Guerrero.

Núm.	amoipios	Población total	Población que se autoadscribe indígena	%
1	Eduardo Neri	51,316	21,450	41.80%
2	Marquelia	13,730	5,870	42.75%
3	Tixtla de Guerrero	42,653	20,490	48.04%
4	Ometepec	67,641	32,616	
5	Azoyú	14,865	7,332	48.22%
6	Ayutla de los Libres <sup>1</sup>	69,716		49.32%
	Xochihuehuetlán		37,653	54.01%
	Mocinidendenali	7,201	3,950	54.85%





8 Igualana 11.202				
	Igualapa	11,383	6,296	55.31%
9	Atenango del Río	8,731	4,999	57.26%
10	Tlalixtaquilla de Maldonado	7,407	4,617	62.33%
11	Alpoyeca	6,657	4,275	64.220/
12	Huamuxtitlán	15,287	10,202	64.22%
13	Chilapa de Álvarez	129,867	91,968	66.74%
14	San Luis Acatlán	43671	31049	70.82%
15	Mártir de Cuilapan	18,526	14,988	71.10%
16	Olinalá	25,483	21,003	80.90%
17	Ahuacuotzingo	26,858		82.42%
18	Tlapa de Comonfort	87,967	22,378 76,280	83.32%
19	Iliatenco	11,114		86.71%
20	Zitlala	22,721	9,787	88.06%
21	Tlacoachistlahuaca	22,771	20,305	89.37%
22	Atlixtac	27,212	20,725	91.01%
23	Cualac	7,649	25,102	92.25%
24	Copalillo		7,068	92.40%
25	Xochistlahuaca	14,866	14,021	94.32%
26	Atlamajalcingo del	28,839	27,796	96.38%
	Monte	5,476	5,305	96.88%
27	Alcozauca de Guerrero	19,368	18,792	97.03%
28	Malinaltepec	25,584	24,910	97.37%
29	Copanatoyac	20,192	19,716	
30	Xalpatláhuac	11,726	11,507	97.64%
31	Metlatónoc	19,456	19,095	98.13%
32	Acatepec	36,449	35,818	
33	Zapotitlán Tablas	11,221	11,043	98.27% 98.41%
34	Tlacoapa	9,753	9,631	
José Joaquín de 17,661 Herrera		17,473	98.75%	
6	Cochoapa el Grande	18,458	18,283	99.05%

En términos del artículo 49 de los lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 043/SO/31-08-2020, para el cumplimiento de las





postulaciones de candidaturas indígenas, tratándose de coaliciones y candidaturas comunes, las personas de auto adscripción indígena postuladas por estas se sumarán a las que postulen en lo individual cada uno de los partidos que las integren, independientemente del partido de origen de la persona.

En términos del artículo 50 de los lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 043/SO/31-08-2020, Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes deberán garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas indígenas en los Ayuntamientos con el 40% o más de población indígena consideradas en las presentes reglas, por lo que para verificar su cumplimiento se sujetarán a lo siguiente:

- a) Será obligación de los partidos políticos garantizar que de la totalidad de candidaturas indígenas que se postulen a los cargos de miembros de Ayuntamientos de acuerdo a los segmentos especificados en el artículo 44 de los presentes lineamientos, el 50% correspondan a candidaturas del género femenino y el otro 50% a candidaturas de género masculino.
- b) En cada ayuntamiento que postule candidaturas indígenas, deberá postular un mismo número de candidaturas indígenas de cada género; en caso de registrar en un número impar, el excedente será a favor de una mujer indígena.

SEGUNDA.- Los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática y Partido Revolucionario Institucional, convienen en participar en la elección ordinaria de integrantes de Ayuntamientos (Presidentes y Síndicos) del Estado Libre y Soberano de Guerrero a celebrarse el seis de junio de 2021, postulando candidatos en Coalición flexible para integrantes de Ayuntamientos (Presidentes y Síndicos), en términos del artículo 153, 157 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 18 inciso e), de los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus





diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, determinan el origen partidario de las candidaturas que serán postuladas en Coalición flexible, así como el grupo parlamentario o Partido Político en el que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, en los Ayuntamientos que a continuación se mencionan:

No.	Cabecera	Partido político al que le corresponde la candidatura en Coalición
1.	Acapulco de Juárez	SE RESERVA PARA DEFINIR A QUE PARTIDO CORRESPONDERÁ E INFORMAR POSTERIORMENT AL IEPC.
2.	Atoyac de Álvarez	PRD
3.	Azoyú	PRI
4.	Buenavista de Cuéllar	PRI
5.	Coyuca de Benítez	PRI
6.	Coyuca de Catalán	PRD
7.	Cutzamala de Pinzón	
		PRI
8.	Chilpancingo de los Bravo	SE RESERVA PARA DEFINIR A QUE PARTIDO CORRESPONDERÁ E INFORMAR POSTERIORMENTE AL IEPC.
9.	Eduardo Neri	PRD
10.	General Canuto A. Neri	PRI
11.	Huitzuco de los Figueroa	PRI
12.	Iguala de la Independencia	SE RESERVA PARA DEFINIR A QUE PARTIDO CORRESPONDERÁ E INFORMAR POSTERIORMENTE AL IEPC.
13.	Zihuatanejo de Azueta	SE RESERVA PARA DEFINIR A QUE PARTIDO CORRESPONDERÁ E INFORMAR POSTERIORMENTE
14.	Malinaltepec	AL IEPC.
15.	Marquelia	PRI
16.	Mártir de Cuilapan	PRD
17.	Mochitlán	PRD
18.	Ometepec	PRI
19.	Pedro Ascencio Alquisiras	
20.	Petatlán	SE RESERVA PARA DEFINIR A QUE PARTIDO CORRESPONDERÁ E INFORMAR POSTERIORMENTE AL IEPC.
21.	Pilcaya	PRD PRD
22.	Ciudad Altamirano (Pungarabato)	PRI
23.	Quechultenango	PRD
24.	San Luís Acatlán	
25.	San Marcos	PRI
26.	San Miguel Totolapan	PRD





27.	Taxco de Alarcón	SE RESERVA PARA DEFINIR A QUE PARTIDO CORRESPONDERÁ E INFORMAR POSTERIORMENTE AL IEPC.
28.	Técpan de Galeana	SE RESERVA PARA DEFINIR A QUE PARTIDO CORRESPONDERÁ E INFORMAR POSTERIORMENTE AL IEPC.
29.	Tetipac	PRI
30.	Teloloapan	
31.	Tixtla de Guerrero	PRD
32.	Tlalchapa	PRD
33.		PRD
	Tlapa de Comonfort	PRI
34.	Zitlala	PRD

TERCERA. - Los partidos políticos coaligados convienen que en los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Zihuatanejo de Azueta, Petatlán, Taxco de Alarcón y Tecpan de Galeana; el señalamiento del Partido Político al que permanecerán originalmente y en el que quedarán comprendidos cada uno de los candidatos que serán postulados como Presidentes y Síndicos Procuradores, las candidaturas electas se establecerán en el dictamen que emita la Comisión Coordinadora de la presente Coalición, tomando en consideración uno o varios de los siguientes mecanismos auxiliares que permita conocer las preferencias del electorado, entre ellos encuestas o sondeos de opinión pública, posicionamiento ante la ciudadanía, perfil idóneo y ponderación política; y dichas candidaturas deberán quedar definidas a más tardar tres días antes del registro constitucional de candidatos para la elección de ayuntamientos conforme a la convocatoria para el registro de aspirantes de cada uno de los partidos políticos que celebran el presente convenio; debiendo informar en ese momento al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a cuál de los dos partidos políticos corresponderán los candidatos de los siete municipios mencionados.

CUARTA. - Los partidos que signan el presente convenio se comprometen a no postular y/o registrar ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; a otros candidatos en los ayuntamientos en que se acuerde ir en Coalición flexible, en términos de lo que establece el artículo 155 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.





QUINTA. - Las partes convienen que, para el caso de responsabilidad administrativa electoral, que derive de la imposición de sanciones, por parte de la autoridad electoral, de conformidad con la legislación aplicable cada partido político responderá de su responsabilidad en forma independiente o autónoma.

SEXTA. - Las partes acuerdan que la definición de los candidatos o candidatas que postularán en Coalición flexible, derivarán de los procedimientos para la selección y designación que establezcan en forma común los institutos políticos al concluir sus procesos internos, mediante los métodos de medición que en su caso acuerden los partidos políticos o determine cada Partido Político, lo cual comunicarán a las instancias electorales competentes.

SEPTIMA. - Las partes designan un órgano coordinador de la Coalición flexible para la instrumentación y aplicación de las cláusulas establecidas en este acuerdo; con facultades para resolver lo no previsto en el convenio, así como interpretarlo en todas sus partes, dicho órgano se denominará Comisión Coordinadora de Coalición y estará integrada por los presidentes de los dos partidos políticos estatales que conforman este convenio y una persona más que cada uno designe; entre aspectos este Órgano Coordinador en su caso podrá definir el lema de las candidaturas, motivo del presente convenio.

OCTAVA. - De la sustanciación dé las controversias intrapartidarias, y en su caso, de los resultados de los procedimientos jurisdiccionales. Las partes acuerdan que cada partido político postulante de la Coalición flexible atenderá procedimientos de impugnación intrapartidarios promuevan sus militantes, sus precandidatos y candidatos, con base en los términos y procedimientos que se establezca en su propia normatividad interna; con sujeción a sus órganos competentes; respecto de aquellos hechos o actos que se hayan generado con motivo de sus procedimientos de selección interna. En el mismo sentido, los partidos políticos postulantes de la Coalición flexible serán responsables individualmente ante los órganos jurisdiccionales, en aquellos casos, en que los resultados de su proceso de selección interna fuesen impugnados.







NOVENA. - Las partes signantes se obligan a observar las disposiciones legales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la legislación electoral del Estado de Guerrero, y demás leyes, reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

DECIMA.- De conformidad con el artículo 158, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las partes ratifican que la Coalición flexible fue autorizada mediante acuerdo de sus órganos directivos competentes, tal como quedó estipulado en el capítulo de las declaraciones.

DECIMA PRIMERA.- En términos del artículo 160 de Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, los partidos políticos manifiestan su conformidad en que sus emblemas para efectos de la Coalición flexible serán los siguientes:









**DECIMA SEGUNDA.** - Atendiendo al artículo 78 de lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario a la Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobado mediante acuerdo 043/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, los supuestos, en su caso, para la sustitución de las candidaturas se estará a lo siguiente:

Para la sustitución de las candidaturas que se registren derivadas del presente Convenio de Coalición flexible, en su caso, se desarrollará previo acuerdo de los Partidos que suscriben el presente convenio, por conducto de los dirigentes Nacionales, debiendo solicitar la sustitución por escrito dirigido al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, atendiendo a los periodos y supuestos de sustitución que se señalan en el artículo 277 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

DECIMA TERCERA.- En términos del artículo 18 inciso d) de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, se comprometen a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes;

**DECIMA CUARTA.-** En términos del artículo 18 inciso f) de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, los





partidos políticos acuerdan que las personas que ostentarán la representación legal de la coalición flexible, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes serán los representantes propietarios ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de los partidos políticos, que celebran el presente convenio.

DECIMA QUINTA.- En términos del artículo 18 inciso g) de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral de Gubernatura del Estado. **Diputaciones** Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, respecto a la obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición flexible y sus candidaturas, determinan que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político;

DECIMA SEXTA.- En términos del artículo 18 inciso i) de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, **Diputaciones** Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, los partidos políticos que suscriben el presente convenio aceptan el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición flexible, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos;

**DECIMA SEPTIMA.-** En términos del artículo 18 inciso j) de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura





del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, los partidos políticos que suscriben el presente convenio aceptan que tratándose de coalición flexible, el compromiso de cada partido político de acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos;

DECIMA OCTAVA.- En términos del artículo 18 inciso I) de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado. **Diputaciones** Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, los partidos políticos que suscriben el presente convenio aceptan que las y los integrantes del partido u órgano de la coalición encargados de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos, serán los representantes financieros de cada uno de los partidos políticos que suscriben el presente convenio.

DECIMA NOVENA.- en términos del artículo 18 inciso m) de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, los partidos políticos que suscriben el presente convenio aceptan el compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.







VIGESIMA.- en términos del artículo 19 de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, los partidos políticos que suscriben el presente convenio aceptan que cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los Consejos del Instituto Electoral, y ante las mesas directivas de casilla.

VIGESIMA PRIMERA. - Lo relacionado a los votos de la votación obtenida por los Candidatos en Coalición flexible, se sujetará a lo siguiente:

- a) Si la boleta apareciera marcada en más de uno de los respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato, fórmula o planilla en Coalición flexible, en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo en casilla, pero no se computará a favor de partido alguno;
- b) Los demás votos se computarán a favor de cada uno de los partidos políticos y se sumarán a favor del candidato, fórmula o planilla en Coalición flexible; y,
- c) Los votos obtenidos por cada partido político les serán computados para determinar el porcentaje de la votación total correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar.

Durante el cómputo de la elección respectiva que se realice en el Consejo Distrital correspondiente, y para el caso específico descrito en el inciso a) del párrafo anterior, se deberán sumar los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos políticos que hayan postulado candidato en Coalición y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla, distribuyéndose igualitariamente la suma de tales votos entre dichos partidos; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos políticos de más alta votación.





VIGESIMA SEGUNDA. – En término de lo que se establece en el párrafo quinto del artículo 157 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los partidos políticos exhiben la Plataforma Electoral conjunta, a la que se ajustarán los candidatos durante el Proceso Electoral.

VIGESIMA TERCERA. - Los Partidos Políticos se comprometen a presentar la solicitud de registro de candidatos en Coalición flexible a integrantes de Ayuntamientos (Presidentes y Síndicos) con las formalidades, requisitos y dentro del plazo legal establecido en el artículo 271 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como proceder, en su caso, a la sustitución de los candidatos en términos del artículo 277 del citado ordenamiento legal.

VIGESIMA CUARTA.- En términos del artículo 160 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 18 inciso h), 32 inciso d) de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para la suscripción del Convenio de Coalición flexible, los Partidos Políticos que forman parte de la Coalición flexible, expresan las cantidades líquidas, del monto del financiamiento de gastos de campaña que aportara cada Partido Político para el desarrollo de las campañas respectivas de integrantes de Ayuntamientos (Presidentes y Síndicos); así como la forma de reportarlo en los correspondientes, lo anterior con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, tomando en cuenta que el tope de gastos de campaña para la elección en cada Ayuntamiento materia del presente convenio, que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en consecuencia cada Partido Político aportará como gastos de campaña, este será del





financiamiento que reciban del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para la promoción del voto de la elección de **integrantes de Ayuntamientos** (**Presidentes y Síndicos**), de acuerdo a lo que determinen los partidos para esta elección en cada Ayuntamiento, en los términos siguientes:

No. Conse cutivo	Ayuntamiento	Origen partidario de la candidatura y el grupo parlamentario en el que quedarán en caso de resultar electos.	Porcentaje de Financiamiento que aportan para la campaña electoral, de lo que determinen los partidos para esta elección.	
			PR	PRD
1.	Acapulco de Juárez	SE RESERVA PARA DEFINIR A QUE PARTIDO CORRESPONDERÁ E INFORMAR POSTERIORMENTE AL IEPC.		
2.	Atoyac de Álvarez	PRD	0%	100%
3.	Azoyú	PRI	100%	0%
4.	Buenavista de Cuéllar	PRI	100%	0%
5.	Coyuca de Benítez	PRI	100%	0%
6.	Coyuca de Catalán	PRD	0%	100%
7.	Cutzamala de Pinzón	PRI	100%	0%
8.	Chilpancingo de los Bravo	SE RESERVA PARA DEFINIR A QUE PARTIDO CORRESPONDERÁ E INFORMAR POSTERIORMENTE AL IEPC.		
9.	Eduardo Neri	PRD	0%	100%
10.	General Canuto A. Neri	PRI	100%	0%
11.	Huitzuco de los Figueroa	PRI	100%	0%
12.	lguala de la Independencia	SE RESERVA PARA DEFINIR A QUE PARTIDO CORRESPONDERÁ E INFORMAR POSTERIORMENTE AL IEPC.		
13.	Zihuatanejo de Azueta	SE RESERVA PARA DEFINIR A QUE PARTIDO CORRESPONDERÁ E INFORMAR POSTERIORMENTE AL IEPC.	_	
14.	Malinaltepec	PRD PRD	0%	1000/
15.	Marquelia	PRI	100%	100%
16.	Mártir de Cuilapan	PRD	0%	0% 100%
17.	Mochitlán	PRD	0%	100%
18.	Ometepec	PRI	100%	0%
19.	Pedro Ascencio Alquisiras	PRD	0%	100%
20.	Petatlán	SE RESERVA PARA DEFINIR A QUE PARTIDO CORRESPONDERÁ E INFORMAR POSTERIORMENTE AL IEPC.		







21.	Pilcaya	PRD		***************************************
22.	Ciudad Altamirano	PRD	0%	100%
22.	(Pungarabato)	PRI	100%	0%
23.	Quechultenango	PRD	201	
24.	San Luís Acatlán	PRI	0%	100%
25.	San Marcos		100%	0%
26.	San Miguel Totolapan	PRD	0%	100%
	The state of the s	PRD	0%	100%
27.	Taxco de Alarcón	SE RESERVA PARA DEFINIR A QUE PARTIDO CORRESPONDERÁ E INFORMAR POSTERIORMENTE AL IEPC.	-	
28.	Técpan de Galeana	SE RESERVA PARA DEFINIR A QUE PARTIDO CORRESPONDERÁ E INFORMAR POSTERIORMENTE AL IEPC.		
29.	Tetipac	PRI	100%	0%
30.	Teloloapan	PRD	00/	
31.	Tixtla de Guerrero		0%	100%
32.	Tlalchapa	PRD	0%	100%
33.	Tlapa de Comonfort	PRD	0%	100%
34.	Zitlala	PRI	100%	0%
	Zitiala	PRD	0%	100%

El monto de financiamiento público para la promoción del voto que cada partido político reciba por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, será distribuido a las campañas electorales en la proporción que cada partido político determine, atendiendo a los topes de gastos de campaña, establecido por el propio Consejo General del Órgano Electoral.

Las aportaciones antes mencionadas podrán ser modificadas por acuerdo común y atendiendo a las necesidades propias de la campaña de la Coalición flexible.

VIGESIMA QUINTA.- El financiamiento que aporte cada Partido Político será ejercido directamente por estos, a través de sus órganos técnicos respectivos; consecuentemente, serán responsables de presentar su informe de los gastos, en el que deberán señalar los gastos de campaña realizados y cumplir con la fiscalización realizada ante el Instituto Nacional Electoral, con independencia del informe que deberán rendir las candidatas





o candidatos en Coalición flexible en los términos y plazos que marca la reglamentación correspondiente.

VIGESIMA SEXTA.- En términos del artículo 160 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y 18 inciso k), de los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las partes convienen que del total del tiempo en prerrogativas de radio y televisión que les corresponde, para la elección de integrantes de Ayuntamientos (Presidentes y Síndicos), cada uno de los Partidos Políticos, cederán a la campaña de la Coalición flexible, un porcentaje del 20% de sus prerrogativas de acceso a tiempo en radio y televisión; misma que será distribuida de forma equitativa en cada uno de los Ayuntamientos motivo del presente convenio.

Este aspecto se sujetará a las determinaciones emitidas por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.

VIGESIMA SEPTIMA. Atento a lo dispuesto por el artículo 260 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y en base a los lineamientos que deben observar los partidos políticos que soliciten el registro de coaliciones y candidaturas comunes, para las elecciones de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en sus diversas modalidades, durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, aprobados mediante acuerdo 039/SO/31-08-2020, en sesión ordinaria del Consejo General el 31 de agosto de 2020, corresponderá a cada partido político integrante de la Coalición flexible,







encargarse de retirar su propaganda electoral que fijen o desplieguen durante las precampañas y campañas en los plazos establecidos de la norma electoral.

Además, los partidos que postulan la Coalición flexible se comprometen a utilizar en su propaganda impresa y demás elementos promocionales materiales que no dañen el medio ambiente, preferentemente reciclables y de fácil degradación natural.

VIGESIMA OCTAVA. - Las partes convienen en facultar a los CC. Alberto Catalán Bastida e Iveth Díaz Bahena, Presidente y Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Guerrero y al C. Esteban Albarrán Mendoza Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Guerrero, respectivamente, para que subsanen las observaciones y documentos que, en su caso, pudiera realizar la autoridad electoral, al convenio de Coalición flexible que permita el cabal Cumplimiento a la legislación electoral.

VIGESIMA NOVENA. - El presente convenio de Coalición flexible será presentado ante el Consejo General de la Autoridad Electoral del Estado de Guerrero, para su aprobación, registro y publicación; a más tardar el día 14 de noviembre de dos mil veinte.

Leído que fue el presente convenio de Coalición, así como sus anexos, y enteradas las partes del alcance y valor lo ratifican y firman al margen y al calce, el 14 de diciembre del 2020, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo del Estado de Guerrero, para todos los efectos legales a que haya lugar.





#### POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

C. José de Jesús Zambrano Grijalva

Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática C. Adriana Díaz Contreras

Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática

C. Alberto Catalán Bastida
Presidente de la Dirección Estatal
Ejecutiva del Partido de la Revolución
Democrática en el Estado de Guerrero

C. Ivet Diaz Bahena
Secretaria General de la Dirección
Estatal Ejecutiva del Partido de la
Revolución Democrática en el
Estado de Guerrero

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERERRO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.





POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Lic. Esteban Albarrán Mendoza
Presidente del Comité Directivo Estatal del
Partido Revolucionario
Institucional del Estado de Guerrero.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COALICIÓN FLEXIBLE PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS (PRESIDENTES Y SÍNDICOS) DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERERRO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MEDIANTE EL CUAL POSTULARAN 34 (TREINTA Y CUATRO) CANDIDATOS Y CANDIDATAS EN COALICIÓN FLEXIBLE A DICHA ELECCIÓN.